

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy jueves ocho (8) de junio de 2023 pasa Despacho la acción de tutela radicada por HENRY ROYERO PARRA contra Raúl Fernando Machado Luna en su condición de alcalde del Municipio de Becerril, la cual le correspondió el radicado No. 2023-00174-00, y consta de 1 archivo en PDF. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ELKIN J. ALVÁREZ LEÓN
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, jueves ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

<i>Radicación.</i>	200454089001-2023-00174-00
<i>Accionante:</i>	HENRY ROYERO PARRA
<i>Accionada:</i>	Alcaldía del Municipio de Becerril
<i>Der. f/les reclamados</i>	Petición.

Atendiendo el informe que antecede, y por encontrarse todos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, el Despacho decide AVOCAR competencia de la Acción de Tutela incoada por HENRY ROYERO PARRA contra Raúl Fernando Machado Luna en su condición de alcalde del Municipio de Becerril, lo anterior debido a que el petente considera que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición. En consecuencia, désele el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. Ofíciase

Para tal efecto practíquese las siguientes diligencias:

- 1.-) Comuníquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante.
- 2.-) Córrasele traslado a la entidad accionada, envíesele copia de esta, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS siguiente a la notificación del presente rindan las explicaciones pertinentes.
- 3.-) Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.
- 4.-) Conformer a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointerésados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)